



Análisis ejecutivo

Marzo 2025. Por Horacio Molina. Director de Actualidad Contable.
Universidad Loyola Andalucía.

Actualidad Contable (Newsletter)

Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2006 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA



Todo el análisis normativo
ya en tu correo. Revísalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

**Universidad
LOYOLA**

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de marzo de 2025

*Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC*

Este documento recoge los avances de las reuniones del IASB, de CINIIF y del ISSB en marzo de 2025.

manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

- a) El IASB ha desarrollado un análisis conceptual sobre las dudas que genera la revelación de información sobre el rendimiento y las sinergias esperadas, entre algunos grupos de interés. *Págs. 3-4*

Iniciativa de revelación. Filiales sin rendición de cuentas a los mercados: Revelaciones

- b) Se ha aprobado provisionalmente que las modificaciones de la NIIF 19 se apliquen desde el 1 de enero de 2027, como la propia norma. Se permite la adopción anticipada, sujeta a que la NIIF 19 se aplique también anticipadamente. *Págs. 4-5*

Activos y pasivos por actividades reguladas

- c) El IASB ha aprobado la propuesta incluida en el Borrador de Modificaciones a la NIIF 19, según la cual no se reduzcan los requerimientos de revelación previstos en el proyecto de activos y pasivos por actividades reguladas. *Págs. 5-6*

Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16. Arrendamientos

- d) El IASB ha comenzado a analizar el *feedback* recibido en las actividades preparatorias a la elaboración de una Petición de Información sobre la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 16. Arrendamientos. *Págs. 6-16*

Activos intangibles

- e) El IASB ha analizado la información recabada antes de iniciar el proyecto con la finalidad de determinar los objetivos del proyecto y abordar amplios bloques de temas que puedan ser analizados. *Págs. 17-18*

Estado de flujos de efectivo

- f) Como consecuencia de la investigación realizada entre distintos grupos de interés, el equipo técnico ha identificado un conjunto de temas a desarrollar en este proyecto. *Págs. 18-20*

Cuarta consulta de agenda

- g) El IASB ha abordado el enfoque con el que se desarrollará la cuarta consulta de la agenda y el plan para este proyecto. Esta agenda comenzará a entrar en vigor en 2027, pues la tercera agenda abarcaba el periodo 2022-2026. Esta agenda se ejecutaría entre 2027 y 2031. *Pág. 20*

Comité de Interpretación de las NIIF

- h) El CINIIF ha analizado 4 temas. Los tres primeros han supuesto la aprobación de las decisiones de agenda. Los temas han sido: a) Garantías emitidas sobre obligaciones de otras entidades; b) Reconocimiento de ingresos por matrícula; c) Reconocimientos de activos intangibles como consecuencia de los gastos de investigación. El cuarto tema se refiere a la Conversión a la moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria. *Págs. 21-23*

Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB)

- i) El ISSB ha trabajado sobre la información a incorporar en el Proyecto de investigación sobre Biodiversidad, ecosistemas y servicios de ecosistemas; el de capital humano y el proyecto de refuerzo de las normas SASB. *Págs. 24-27*

I. IASB

El IASB se ha reunido entre el 18 y el 20 de marzo. La reunión avanzó sobre los siguientes tipos de proyectos:

- a) Combinaciones de negocios y Norma de filiales
- b) Tarifas reguladas
- c) NIIF 16. Arrendamientos revisión posterior a la implementación.
- d) Activos intangibles.
- e) Estado de flujos de efectivo.
- f) Consulta de agenda.

El acta de la reunión es la siguiente:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb/2025/iasb-update-march-2025/#1>

PROYECTOS

1. Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

Antecedentes

Tras la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 3 (entre los años 2013 y 2015), el IASB ha considerado algunas mejoras potenciales en el tratamiento del fondo de comercio; por este motivo, se incorporó en 2015 a la agenda de investigación. En 2020, se ha emitido un Documento de Discusión que contiene los siguientes puntos a analizar:

- 1.- Revisar los requisitos de revelación, presentando información sobre los objetivos a conseguir con la adquisición en el ejercicio que se produce y en los posteriores.
- 2.- Explorar si es posible hacer más eficaz y menos complejo el test de deterioro. El fondo de comercio está protegido por el margen que genera la unidad de negocio de la entidad absorbente, por lo que este puede estar evitando el reconocimiento de unas pérdidas en el fondo de comercio.
- 3.- Valorar si es oportuno reintroducir la amortización del fondo de comercio.
- 4.- Presentar el patrimonio de una entidad excluyendo el importe del fondo de comercio. La razón argumentada es doble: la plusvalía no se mide directamente, sino indirectamente y tampoco se pueden enajenar, por lo que es diferente a otro tipo de activos.
- 5.- Eliminar el requisito de un test de deterioro anual. Este requisito puede ser combinado con la exigencia de la amortización o no. La razón para mantener el test anual es que da mayor robustez a la evaluación del deterioro; por el contrario, se argumenta que supone un coste excesivo y su exigencia solo ante el caso de indicios de deterioro haría más eficiente este proceso.

En diciembre de 2022, el IASB ha añadido este proyecto a su agenda de emisión de normas.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/goodwill-and-impairment/#about>

El IASB ha desarrollado un análisis conceptual sobre las dudas que genera la revelación información sobre el rendimiento y las sinergias esperadas, entre algunos grupos de interés. El equipo técnico concluye que no existen razones para que no se pueda discutir este asunto y decidir sobre su inclusión o exclusión en los estados financieros.

Los **argumentos críticos** que se utilizaron, en su momento, fueron los siguientes:

- La información sobre rendimiento y sinergias esperadas **es previsional** (*forward looking*).
- La información **no está directamente relacionada con los elementos de los estados financieros** de una entidad. Los críticos argumentan que el fondo de comercio es una magnitud que se obtiene de manera residual; además, la medición puede responder a factores distintos que los que la dirección considera al valorar una inversión. Un ejemplo de esto último es el cambio de valor en las acciones entre la fecha de anuncio y la de adquisición.
- Los estados financieros **no pueden proporcionar toda la información que los usuarios necesitan**.
- Las **implicaciones para otras transacciones** que abrirían una puerta a requerir más información, por ejemplo, ante la compraventa de un activo.
- Los **objetivos de gestión pueden ser aspiracionales** para conseguir determinados comportamientos entre los directivos sin que esta información se considere una estimación insesgada para los usuarios.

El equipo técnico ha analizado si la información se puede considerar previsional (*forward-looking*) y, por ello, ser excluida de los estados financieros. Asimismo, esta información se refiere a elementos de los estados financieros, situación que ha sido cuestionada por algunos participantes en la consulta.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap18a-conceptual-analysis.pdf>

2. Iniciativa de revelación. Filiales sin rendición de cuentas a los mercados: Revelaciones

Antecedentes

Este proyecto pretende permitir a una filial a aplicar unos requisitos de revelación simplificados, siempre que la matriz formule sus estados financieros consolidados conforme a las NIIF y además se den cita dos circunstancias:

- 1.- No tengan obligación de rendir cuentas al público; lo cual tiene lugar cuando sus títulos cotizan en un mercado oficial o cuando gestionan activos en calidad fiduciaria.
- 2.- La matriz, al presentar sus estados financieros consolidados bajo NIIF, cumpla con todos los requisitos de revelación.

Este proyecto también aborda cómo definir esos criterios simplificados y la conexión con la NIIF para las Pymes. Así, cuando **NO** existan diferencias en los criterios de reconocimiento y medición

entre las NIIF completas y la NIIF para las Pymes, el ejercicio de simplificación realizada en esta última norma deberían ser los criterios simplificados de revelación. Sin embargo, cuando sean **distintos los criterios de reconocimiento y medición** entre ambas normas, se deben formular unos criterios simplificados. En este ejercicio puede servir de referencia los criterios utilizados por la NIIF para la Pymes para elaborar su propuesta simplificada.

Los principios de revelación de la NIIF para las Pymes son:

- 1.- Revelar los flujos de efectivo, obligaciones, compromisos y contingencias.
- 2.- Incertidumbre sobre la medición.
- 3.- Desagregación de importes.
- 4.- Políticas contables.
- 5.- Liquidez y solvencia.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/subsidiaries-smes/>

El IASB ha estado discutiendo las cuestiones de transición y el proceso de votación.

Se ha aprobado provisionalmente que las modificaciones de la NIIF 19 se apliquen desde el 1 de enero de 2027, como la propia norma. **Se permite la adopción anticipada**, sujeta a que la NIIF 19 se aplique también anticipadamente. También se ha aprobado el apéndice C que indica las modificaciones que se deberían producir en otras Normas Contables.

Los miembros del IASB están de acuerdo con los procesos seguidos, los cuales cumplen los requerimientos del proceso debido. **Ningún miembro manifestó su intención de disentir.**

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap32a-other-matters.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap32b-due-process.pdf>

3. Proyecto de activos y pasivos por actividades reguladas

Antecedentes

Este proyecto comenzó en 2008 ante las dudas que generaba el reconocimiento de activos y pasivos como consecuencia de actividades reguladas. En 2005, El CINIIF no pudo dar una respuesta con los conceptos vigentes en el aquel momento. Esta primera tentativa se suspendió en 2010, tras la emisión de un Borrador en 2009, debido a las fuertes discrepancias sobre la consistencia de los conceptos de activos y pasivos por actividades reguladas con los conceptos del Marco Conceptual.

En 2011, este tema vuelve a incorporarse a la agenda. En 2013, se emite una Petición de Información (*Request for Information*) para identificar los posibles esquemas regulatorios, a partir del cual se preparó el Documento de discusión del año 2014. Asimismo, se emitió la NIIF 14 para dar solución a los esquemas regulatorios que existían en algunas jurisdicciones que se estaban adoptando las NIIF y que permitía mantener el esquema contable de la jurisdicción local

en el momento de la primera aplicación de las NIIF. En 2021, se emite el Borrador, cuyo plazo de comentarios finalizó el pasado 30/07/2021. Véase en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/rate-regulated-activities/published-documents/ed2021-rra-es.pdf>

En actividades reguladas, el efecto de la regulación de precios provoca que el vendedor carece de la facultad de establecimiento del precio de la transacción que la retiene el regulador. Este, en función de sus objetivos de regulación, establece los precios considerando a los clientes (normalmente usuarios de servicios básicos) y procurando que el proveedor del servicio obtenga una rentabilidad razonable para los riesgos asumidos, dentro de un marco regulatorio que ofrece estabilidad financiera al proveedor. El **derecho de compensación** del proveedor del servicio (**compensación total permitida**) se calcula como una recuperación de gastos, más una rentabilidad, más el importe de los intereses a favor o en contra por el diferimiento o anticipo en la percepción de esta compensación total a través de la tarifa. En ocasiones, el regulador difiere la incorporación de los costes en la tarifa para que sea recuperada con tarifas futuras, por ejemplo, cuando la inversión no ha alcanzado su umbral de rentabilidad; en otras ocasiones, sucede al contrario y el regulador establece que los precios actuales permitan compensar costes futuros.

En este escenario especial, se requiere una interpretación especial, o complementaria, de la NIIF 15 que regula el reconocimiento de ingresos con clientes. Además de esa relación con los clientes, en este escenario, la entidad prestadora del servicio es preciso que ofrezca información a los usuarios sobre los efectos económicos de las transacciones realizadas, como consecuencia de los derechos y obligaciones impuestos por la regulación. El mecanismo guarda una cierta similitud con los impuestos diferidos. Por un lado, pueden surgir **activos por actividades reguladas**, cuando el proveedor del servicio tenga reconocido en la regulación el derecho a recuperar gastos incurridos o la retribución de inversiones realizadas, pero que la tarifa (y con ellos los ingresos bajo NIIF 15) todavía no recogen. Por el contrario, surgirán **pasivos por actividades reguladas** cuando la tarifa haya recaudado ingresos para asumir costes en el futuro según prevé la regulación. Por tanto, la NIIF sobre activos y pasivos de actividades reguladas pretende ofrecer criterios en el reconocimiento de activos y pasivos por este tipo de actividades, cuya contrapartida es una línea de ingresos que corrige (al alza o a la baja) los importes reconocidos según la tarifa, que es lo que permitiría la NIIF 15.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/rate-regulated-activities/#current-stage>

El IASB ha aprobado la propuesta en el Borrador de Modificaciones de la NIIF 19, según la cual **no se deberían reducir los requerimientos de revelación exigidos** en el proyecto de activos y pasivos por actividades reguladas.

El equipo técnico ha preparado el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap9-reduced-disclosures-regulatory-assets-liabilities.pdf>

4. Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16

Antecedentes

El IASB ha comenzado la Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16. Esta norma tuvo como fecha de primera aplicación el 1 de enero de 2019, tras haber sido aprobada en enero de 2016. Este proyecto formó parte de los proyectos conjuntos con el FASB, dentro del marco de MoU, acordado en la primera década del siglo XXI.

La NIIF 16 mantiene la definición de arrendamiento de la NIC 17 (norma predecesora) pero modifica sustancialmente el régimen de contabilización de los arrendatarios.

El FASB modificó la contabilidad de los arrendatarios con un modelo similar al del IASB, aunque con alguna diferencia significativa que se puso de manifiesto en las etapas finales del proyecto. En concreto, el FASB distingue entre los antiguos arrendamientos financieros, que se contabilizarán de forma similar a la NIIF 16, y los operativos, en los cuales la entidad arrendataria capitalizará el derecho de uso y reconocerá el pasivo por arrendamiento, pero el importe anual de amortización del derecho de uso será decreciente, de tal manera que la suma del gasto por intereses más la amortización del derecho de uso sea igual a la cuota de alquiler satisfecha al arrendador. Asimismo, en el caso de los arrendamientos operativos las cuotas variables referidas a un índice también se reconocen en resultados y no se capitalizan en el derecho de uso. Finalmente, en el estado de flujos de efectivo, se reconocerá un pago por arrendamientos entre los flujos de efectivo de explotación.

Posteriormente a la entrada en vigor de la NIIF 16 se han producido algunas modificaciones en la NIIF 16, motivadas por el COVID y en el tratamiento de las ventas con arrendamiento posterior al no haberse previsto las circunstancias que podría producirse en la medición posterior de estas transacciones.

Desde el comienzo de este proyecto, el equipo técnico y algunos miembros del IASB han mantenido diversas reuniones con grupos de interés y con los comités consultivos del IASB con la intención de **identificar los temas que se deben tratar en esta revisión posterior a la implementación**. En estas reuniones se preguntó por los siguientes temas:

- a) A todos los grupos de interés se les preguntó por la **evaluación global de la NIIF 16**; cómo de retadores fueron los requerimientos de transición y si existen cuestiones de aplicación que requieren una actuación urgente o comenzar a ser estudiadas.
- b) Algunas cuestiones concretas a los usuarios fueron las siguientes: su opinión sobre la **calidad de la información**, la comparabilidad de la información, la utilidad de la **información que las entidades revelan y presentan**, y cómo fue la **transición** a la NIIF 16.

Sobre la calidad de la información, esta se refiere a los siguientes aspectos: la información sobre los elementos del balance de situación; la necesidad de los arrendatarios de cambiar las métricas no contables utilizadas para medir la situación financiera, el rendimiento o los flujos de efectivo. Asimismo, preguntó por las diferencias en la calidad de la información en un grupo de empresas intensivas en arrendamientos en distintos mercados. Finalmente, si se había reducido la necesidad de efectuar ajustes en la información sobre arrendamientos por los arrendatarios.

Para dar respuesta a estas cuestiones, se han hecho las siguientes indagaciones:

- La actividad del **Comité de Interpretaciones** desde que se aprobó la NIIF 16.
- Los acuerdos y propuestas analizados en la **revisión de la NIIF para las Pymes**. Entre estos, se proponía simplificar el cálculo de la tasa de descuento; reducir las reevaluaciones del valor del derecho de uso y el pasivo de arrendamiento; simplificar el cálculo del plazo del arrendamiento; aumentar los casos que pueden acogerse a la excepción de bajo valor; así como otras simplificaciones previstas en EE.UU. para las entidades no cotizadas.
- La **evidencia recabada en Europa por la ESMA** en sus decisiones de *enforcement* con relación a la NIIF 16.
- La **revisión de informes de analistas y presentaciones a los inversores**, especialmente en los periodos próximos a la entrada en funcionamiento de la NIIF 16 y en los que se explican los principales cambios que trae esta norma.
- Las **prácticas de revelación** de las compañías.
- Los **webcasts realizados** cuando se implementaba la NIIF 16.
- Un estudio de las **medidas alternativas del rendimiento** en una lista amplia de compañías británicas.
- El **proceso de revisión seguido en EE.UU.**

El equipo técnico ha preparado el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap7a-background.pdf>

4.1.- Valoración global de la norma

El IASB ha recibido información de los grupos de interés sobre la valoración global de la norma, si esta ha funcionado como se preveía y, finalmente, acerca de los costes y beneficios de la norma. En líneas generales, **la valoración global es que la norma presenta información útil y que está funcionando como se preveía**. Los **costes de implementación han sido elevados y los de mantenimiento se siguen considerando altos**. Algunos preparadores **cuestionan los beneficios asociados** a las normas.

4.1.1.- Comentarios más relevantes de los usuarios

Entre los temas más complejos para los usuarios, se encuentran la **determinación de las tasas de descuento y la estimación de los plazos**, debido al juicio que requieren. Entre las soluciones más cuestionadas mencionan la **información presentada en el estado de flujos de efectivo y en la cuenta de pérdidas y ganancias**.

4.1.2.- Comentarios más relevantes de los preparadores

Los preparadores han reseñado los **elevados costes de mantenimiento** que está suponiendo la norma por lo que esta cuestión debería estar presente en la Petición de Información, de manera que se puedan identificar las causas de estos costes elevados de preparación de información; en concreto, qué requerimientos de la norma provocan estos costes y cómo se podrían aliviar.

4.1.3.- Evidencia procedente de la literatura académica

La revisión de la literatura académica ha arrojado las siguientes evidencias respecto a la valoración global de la NIIF 16:

- La norma ha tenido un **impacto importante** en los estados financieros y en las métricas de rendimiento.
- La **transparencia de la información ha mejorado** con el reconocimiento de los arrendamientos en el balance de situación y las revelaciones incluidas en la memoria, mejorando con ello la precisión de las previsiones de los analistas.
- Existen opiniones diversas sobre la **mejora de la comparabilidad** de la información sobre arrendamientos. Las principales dudas sobre la mejora de la comparabilidad debido a juicios significativos, tales como establecer el plazo del arrendamiento y las tasas de descuento.
- Las **decisiones de negocio también se vieron afectadas** por esta norma como son las siguientes: a) la actualización de los controles internos o sistemas informáticos; b) mejoras en la eficiencia y gestión de los arrendamientos; c) un aumento de los pagos variables y el empleo de arrendamientos a corto plazo; d) finalmente, un cambio de activos arrendados a activos adquiridos.

4.1.4.- Déficits en la comparabilidad con los USGAAP

Un tema relevante es la comparabilidad de la NIIF 16 con los US GAAP (Topic 842). Ambas normas adoptan modelos que presentan algunas diferencias. Si bien en ambos se capitalizan los arrendamientos en el balance de situación; el reconocimiento de los gastos derivados del arrendamiento y los pagos en el estado de flujos de efectivo son distintos. Adicionalmente, se presentan algunas diferencias como la exoneración del recálculo del pasivo ante cambios en los pagos variables referenciados a un índice prevista en la norma estadounidense. Una vía para resolver este déficit de comparabilidad es emplear los requerimientos de revelación para mejorar la comparabilidad. Entre estos requerimientos de revelación se encuentra la de las tasas de descuento que exige el Topic 842 y no lo hace la NIIF 16.

El equipo técnico preparó el siguiente documento sobre estos temas:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap7b-overall-assessment-ifrs-16.pdf>

4.1.5.- Cuestiones a incluir en la Petición de Información

A la luz del análisis anterior y tras deliberar, el IASB ha decidido incluir en la Petición de Información las siguientes preguntas:

- **¿Está la NIIF 16 cumpliendo su objetivo y sus principios fundamentales son claros?**
- **¿Son los beneficios para los usuarios y los costes para los preparadores y auditores significativamente distintos a los esperados?**

No se ha considerado pertinente incluir una cuestión por aquellos requerimientos que modificando la NIIF 16 podrían mejorar la comparabilidad con los USGAAP (Topic 842)?.

4.2.- Cuestiones complejas

En la reunión se han tratado algunos temas complejos como son los siguientes: a) la identificación del arrendamiento; b) el plazo del arrendamiento y c) el modelo contable del arrendatario.

4.2.1.- Identificación del arrendamiento

La NIIF 16 no introduce novedades en la definición de arrendamiento respecto a la NIC 17, si bien modifica la guía; concretamente, la relacionada con el concepto de control, por lo que este aspecto no debiera introducir distorsiones.

Los principales retos relacionados con la identificación del arrendamiento se refieren a la aplicación de los requerimientos a contratos únicos o complejos y, entre ellos destaca la distinción entre arrendamientos y contratos de servicios. Uno de los casos expuesto por algunos emisores de normas contables fue el de los contratos de compra de energía, en los que existe duda sobre si el arrendatario dispone del control del activo. Otro caso interesante, planteado por una firma de auditoría, es el de un arrendatario que a su vez subarrienda el activo (un inmueble). El primer arrendamiento entre propietario y gestor (arrendatario-subarrendador) se formula con un esquema de ingresos compartidos. La cuestión es cuál es el papel del gestor: arrendatario que subarrienda a los usuarios del inmueble o proveedor de servicios de gestión al propietario o a los usuarios o a ambos.

El uso compartido de un activo arrendado también ha sido objeto de controversia cuando este **se refiere a una parte del activo subyacente** como, por ejemplo, la publicidad expuesta en un autobús. Igualmente, surgen dudas si existen derechos sustantivos de sustitución para el arrendador durante el periodo de uso cuando estos beneficios proceden del hecho de la sustitución.

Otro de los temas que se ha discutido en este asunto es la **distinción entre compras en sustancia y arrendamientos** que fue expuesto en las consultas por una firma de auditoría y por un emisor de normas nacionales, dado que el tratamiento contable, bajo normas distintas (NIC 16 y NIIF 16), podría dar resultados diferentes. Según expone el equipo técnico, este debate ya se produjo al redactar la NIIF 16 y quedó recogido en las Bases de Conclusiones (FC138-140), decidiéndose no incorporar más guías porque no tuvo mucho apoyo por los grupos de interés. El IASB consideró que la contabilización de los arrendamientos que fuesen equivalentes a ventas o compras de activos debiera ser similar a la venta o adquisición de estos activos, regulados en la NIIF 15 y NIC 16. Asimismo, el IASB subrayó que **el título legal no es el criterio de diferenciación sino el fondo económico**.

A la vista del *feedback* recibido, el equipo técnico ha decidido no incorporar preguntas en la Petición de Información sobre este tema. Respecto a la última cuestión referente a la distinción respecto a las compras en sustancia, el equipo técnico habilitará una cuestión genérica en la que los grupos de interés podrán comentar sobre este y otros temas no previstos explícitamente.

Con relación al reconocimiento no se han detectado problemas significativos. Algunos usuarios han manifestado que las indicaciones en los Fundamentos de Conclusiones para identificar arrendamiento de bajo valor no son compatibles con una normativa basada en principios y se deberían eliminar; otros proponen actualizar las cifras pues ha pasado más de 10 años desde que se aprobó la norma. Finalmente, la referencia a que el alquiler de vehículos quede excluido de la excepción de bajo valor genera costes elevados de mantenimiento de estos arrendamientos y deja la duda de si es aplicable a otros vehículos de motor. Sobre estos temas, el equipo técnico considera que la norma funciona razonablemente y que los Fundamentos de Conclusiones suministran explicaciones, en las cuales, por ejemplo, se cita que el límite de 5.000 US \$ se refiere a una cifra orientativa en el año 2015. No obstante, si persistiese el interés por

comentar estos temas, se puede realizar en la cuestión abierta que se incluirá en la Petición de Informaciones.

4.2.2.- Plazo del arrendamiento

El juicio presente en esta decisión es importante y así ha sido subrayado por los usuarios de la información. Esta decisión es difícil porque exige evaluar el umbral “razonablemente cierto”, la exigibilidad del contrato o qué se considera una penalización significativa que influye en la determinación de una cancelación anticipada.

Un grupo importante de usuarios de la información ha subrayado que la NIIF 16 aporta una información mejor respecto a los plazos que su predecesora (NIC 17). Esta obligaba a efectuar las estimaciones de la obligación por arrendamiento con un múltiplo; sin embargo, se han observado decisiones sobre plazos que parecen inconsistentes con sus expectativas (teniendo presente lo que ha sido su modelo de negocio en el pasado, las decisiones de plazo de entidades similares o las decisiones sobre test de deterioro).

Se ha observado también un cambio en la estructura de los contratos, desplazándose hacia arrendamientos con plazos más reducidos, bien para acogerse a la excepción de corto plazo, bien para reducir el importe de los pasivos a reconocer en el balance de situación. Sin embargo, algunos usuarios no se mostraron muy preocupados por esta tendencia pues las decisiones de inversión se fundamentan principalmente en los flujos de efectivo y en ciertas partidas incluidas en la cuenta de pérdidas y ganancias. Algunos usuarios señalaron que recalculaban el valor del activo y del pasivo, bajo el modelo de activo total (*whole asset approach*), según el cual calculaban el valor actual de los pagos que se producirían hasta el final de la vida útil del activo. Así, se conseguiría que la información sobre activos arrendados fuese equivalente a la de activos adquiridos en una compraventa.

El equipo técnico propone preguntar sobre las cuestiones sujetas a mayor juicio profesional. Por ello, **la primera cuestión es si la NIIF 16 ofrece bases suficientes a las entidades para estimar el plazo**. Asimismo, sobre las dudas referidas a una pérdida de comparabilidad, se precisa determinar **si los beneficios de aplicar los requerimientos de plazo no son significativamente menores que los esperados**. La cuestión debe centrarse en si los criterios **se pueden aplicar de forma comparable y determinar las causas de la inconsistencia**. Estas propuestas han sido aprobadas en la reunión del IASB.

4.2.3.- Medición del arrendamiento

La medición de los activos y de los pasivos por arrendamientos presenta varios asuntos complejos. Estos son los siguientes: las cuotas variables, las tasas de descuento, las contraprestaciones no monetarias y, finalmente, la reevaluación del pasivo y las modificaciones de contratos.

— Cuotas variables

Las cuotas variables ha sido una cuestión muy polémica desde su propia formulación. Uno de los temas de mayor polémica fue el caso de las cuotas variables que dependen del uso o del rendimiento del activo arrendado. Los miembros del IASB estuvieron divididos en cuanto a la existencia de un pasivo desde el inicio del contrato y todos mostraron cierto acuerdo en el elevado nivel de subjetividad que rodea a esta estimación. Por ello, el IASB decidió excluirlos del modelo de capitalización. Este es un tema que escapa de la discusión de la Revisión Posterior a la Implementación y debería ser planteado en la Consulta de la Agenda.

En la consulta efectuada han surgido algunas dudas sobre cuándo una cuota variable depende de un índice o de uso; por ejemplo, un contrato de alquiler de un espacio aeroportuario en el que la renta depende del índice de pasajeros que publica periódicamente el gestor aeroportuario. Asimismo, la identificación de los pagos en sustancia fijos también puede ser controvertida. Por ejemplo, puede ser complejo determinar si los pagos a efectuar, vinculados a la energía generada por instalaciones cuya producción depende de las condiciones naturales (solar y eólica), son pagos en sustancia fijos. En estos casos, lo que no parece es que sean evitables por el arrendatario, lo cual si está presente en las cláusulas dependientes del uso o del rendimiento del activo.

El IASB ha aprobado preguntar por **si los requerimientos de la NIIF 16 ofrecen una base clara y suficiente sobre los pagos variables que se deben incorporar en la medición.**

– *Tasas de descuento*

La determinación de la tasa de descuento se realiza normalmente una vez para cada arrendamiento y, aunque puede ser revisada, en muchos arrendamientos no lo será, por lo que los costes de mantenimiento no deberían ser elevados; sin embargo, algunos grupos de interés señalan que la medición de nuevo de los pasivos por arrendamiento, debido a modificaciones de contrato, supone el cálculo de nuevas tasas.

El cálculo inicial de la tasa es un proceso complejo y subjetivo por lo que los usuarios han manifestado que la comparabilidad de la información entre entidades puede verse afectada; por ello, algunos grupos de interés han solicitado mayor guía al IASB o el empleo de criterios simplificados como las tasas libres de riesgo.

El equipo técnico propone al IASB que se pregunte sobre este tema para conocer las causas de las diferencias al aplicar los requerimientos cuando se determinan las tasas de descuento. Estas pueden proceder de circunstancias concretas distintas; requerimientos que no son claros o la aplicación inapropiada de los requerimientos. El IASB ha aprobado preguntar sobre **si los requerimientos en la NIIF 16 permiten realizar de forma clara y suficiente la estimación del plazo y si las entidades pueden hacerlo de manera consistente.** Una segunda cuestión reside en determinar **si los efectos de estimar la tasa de descuento no son distintos de los esperados al aprobar la NIIF 16.**

– *Contraprestaciones no monetarias*

En las consultas efectuadas, algunos emisores de normas contables advirtieron de la inexistencia de criterios para los arrendamientos en los que la contraprestación no es monetaria. El apéndice A de la NIIF 16 recoge la definición de arrendamientos que es la cesión de uso de un activo a cambio de una contraprestación y define los pagos por arrendamientos; sin embargo, los términos de la contraprestación y pagos no se definen específicamente.

Este es un tema en el que tampoco se han aportado muchos casos concretos y el equipo técnico considera que se trate de una cuestión prevalente como para incluir una pregunta concreta. No obstante, la pregunta abierta puede ser un cauce para describir en más detalle estas situaciones y las dificultades que pueden generar.

– *Reevaluación de los pasivos por arrendamiento y las modificaciones*

Algunos sectores han informado que las reevaluaciones de pasivos por arrendamiento tienen lugar con frecuencia y afectan a unas carteras con numerosos contratos con cláusulas complejas,

lo que implica un esfuerzo considerable, en ocasiones de trabajo manual. Asimismo, a veces, es difícil distinguir los efectos de una reevaluación del pasivo de los de una modificación de este, por reducción del alcance, los cuales se ajustan contra el valor del derecho de uso o contra pérdidas y ganancias.

Un caso particular que genera unos costes de mantenimiento elevados es la reevaluación del valor del activo y del pasivo al conocerse la evolución de un índice al cual están indexados los pagos por arrendamiento.

Para resolver esta complejidad y los costes asociados, se formulan las siguientes propuestas:

- Reducir la frecuencia de cuándo un pasivo por arrendamiento se debe volver a medir y permitir a la entidad emplear la tasa de descuento inicial.
- Permitir a las entidades que cuando se dan citas varias modificaciones se traten como una sola, en lugar de tratarlas como una sola (los participantes se refieren al ejemplo ilustrativo 18).
- Permitir que las modificaciones en una aeronave se contabilicen como un arrendamiento independiente con independencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos por el párrafo 44 de la NIIF 16.

El equipo técnico recomienda capturar información sobre si los costes de la reevaluación y modificaciones son superiores a los esperados. Esta propuesta es aprobada por el IASB que incorpora una cuestión sobre **si los costes de estas reevaluaciones o modificaciones no son más altos de los inicialmente esperados al aprobar la NIIF 16.**

4.2.4.- Presentación y revelación del arrendatario

El modelo ha aportado mucha más transparencia a las partidas del balance de situación, sin embargo, existen usuarios que consideran que la información sobre las partidas de resultados y del estado de flujos de efectivo necesitan aún de ajustes para ser integrados en sus modelos de decisión.

Algunos usuarios preferirían ver el impacto de los arrendamientos entre los gastos y flujos de efectivo de explotación, en lugar de en los epígrafes donde los sitúa la NIIF 16. Por ejemplo, entre los *retailers*, muchos de ellos los añaden como un ajuste para calcular el EBITDA. Algunas compañías del sector de *retail* o telecomunicaciones afirman que la decisión de arrendamiento no es de inversión-financiación sino de operaciones porque los activos no pueden ser adquiridos, sino solo alquilados (por ejemplo, una tienda en un centro comercial).

Otros usuarios solicitan que se informe de las transacciones que no son monetarias, como los arrendamientos en su momento inicial, en el estado de flujos de efectivo. Esto permitiría que la información fuese comparable con la de entidades que adquieren los activos en compraventa. Algunos usuarios indican que las adiciones de derechos de uso son equivalentes a estas compraventas de activos no corrientes.

En la consulta también se ha identificado que los pagos por arrendamiento pueden aparecer en el estado de flujos de efectivo en dos epígrafes: el pago de la cuota en financieros; los intereses en financieros o explotación y los pagos variables en explotación.

Algunos usuarios advierten que no se desglosa la información anterior por lo que los usuarios deben recurrir a la suma del gasto por amortización e intereses para identificar estos pagos, lo cual contiene evidentes debilidades pues el gasto es anticipado a lo largo de la vida del contrato.

En cuanto a la revelación, se ha indicado que la información ha mejorado respecto a la NIC 17 y que ha ido aumentando con el tiempo. También se han hecho propuestas de mejora como son las siguientes: a) desagregación del importe total pagado por arrendamientos; b) información sobre las tasas de descuento y plazos y cómo se determinan, especialmente en el caso de las cláusulas de terminación extensión del plazo; c) información sobre la vida útil de los activos subyacentes porque permitirían emplear otros modelos de evaluación de los arrendamientos que serían comparables a la decisión de compraventa; d) más información en la información intermedia.

El equipo técnico propone incorporar una cuestión sobre los requerimientos de presentación y revelación en el estado de flujos de efectivo. El IASB la ha aprobado en los siguientes términos: **Respecto a la información sobre los flujos de efectivo, presentada en el estado de flujos de efectivo o revelada en la Memoria, ¿son los beneficios esperados para los usuarios menores de los esperados al aprobarse la NIIF 16?**

4.2.5.- Venta con arrendamiento posterior

Los problemas apuntados por los grupos de interés se refieren a la determinación de si se ha producido una venta del activo al comprador-arrendador. Las situaciones más complejas se refieren a, entre otros casos, las siguientes:

- Los arrendamientos incorporan cláusulas de extensión del contrato de arrendamiento que podrían hacer pensar que no existe una venta.
- Los casos en los que el activo arrendado (una planta en un edificio) es una parte del activo vendido (un edificio); es decir si deben coincidir la unidad de cuenta vendida y alquilada.
- Si los activos vendidos son distintos de los activos posteriormente devueltos tras el arrendamiento; por ejemplo, se entrega un inmueble sin restaurar y se devuelve uno restaurado.

El otro gran tema objeto de comentario es la inconsistencia en el tratamiento de los pagos variables que no se refieren a un índice en el caso de arrendamientos simples y en el caso de ventas con arrendamiento posterior. Este tema fue resuelto en 2022 mediante una modificación de la NIIF 16 porque de aplicarse los criterios previstos para los pagos variables de los arrendamientos simples se reconocería el beneficio completo de la transacción, sin considerar los servicios que retendría el vendedor arrendatario.

El IASB ha aprobado incorporar **una cuestión sobre los requisitos que determinan si se ha producido una venta previa a una operación de venta con arrendamiento posterior**. Sin embargo, no va a incluir una cuestión sobre los pagos variables en este tipo de transacciones.

4.2.6.- Contabilidad del arrendador

La falta de simetría en la contabilización de los arrendadores ha sido motivo de comentario en las consultas efectuadas. El equipo técnico considera que los motivos que llevaron a esta decisión siguen vigentes pues la información sobre los arrendadores era adecuada con el modelo previsto en la NIC 17.

Algunos participantes plantean que los requerimientos para los arrendadores están menos desarrollados que para los arrendatarios; por ejemplo, en materia de valoración posterior. La cuestión que surge es si los criterios empleados para los arrendatarios se podrían utilizar por analogía para los arrendamientos financieros. La posibilidad de que algunos arrendadores no tomaran esa referencia “por espejo” podría dar lugar a diversidad en la práctica. Sin embargo, el IASB ha decidido no preguntar sobre esta cuestión.

4.2.6.- Requerimientos de transición

El *feedback* recibido ha indicado que en algunos sectores el método retrospectivo modificado ha sido una solución útil. Uno de los temas que fue más costoso fue la ausencia de aplicaciones informáticas. Por ello, al igual que en el caso de la NIIF 17, el IASB puede facilitar la implantación de nuevas normas ofreciendo formación a los desarrolladores informáticos. El equipo técnico considera oportuno preguntar sobre las lecciones aprendidas. En concreto, el IASB ha aprobado preguntar por lo siguiente:

- **¿Qué requisitos de transición resultaron útiles?**
- **¿Proporcionan las entidades información suficiente a los usuarios sobre cómo la implantación de la NIIF 16 modificó el desempeño financiero, la situación financiera y los flujos de efectivo?**
- **¿Existe algún comentario que quieran aportar al IASB sobre la transición de la NIIF 16 para futuros desarrollos normativos?**

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap7c-identifying-lease-term-lessee-accounting.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap7d-lessor-accounting-slb-transactions.pdf>

4.3.- Relación con otras normas contables

El IASB también estudió las relaciones de la NIIF 16 con otras normas y propuso las siguientes cuestiones:

- **NIIF 9-NIIF 16: ¿Cuándo se debe contabilizar una modificación del pasivo bajo la NIIF 16 o como una extinción de pasivo bajo la NIIF 9?**
- **NIIF 15-NIIF 16: ¿Cuándo en una transacción de venta con arrendamiento posterior existe una venta previa?**
- **NIIF 15-NIIF 16: ¿Está de acuerdo con los requerimientos de la NIIF 16 para el reconocimiento parcial de ganancias o pérdidas en las ventas con arrendamiento posterior?**

En la reunión se acordó no incluir preguntas sobre la relación con la NIIF 10 en el caso de la venta con arrendamiento posterior de un activo en una entidad que solo dispone de un activo o sobre los requerimientos de contratos de arrendamiento en el marco de una combinación de negocios de modo que los costes no superen a los beneficios asociados a suministrar la información.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap7e-applying-ifrs-16-other-standards.pdf>

4.4.- Evidencia académica

Los estudios académicos han puesto de manifiesto el impacto significativo en el total de activos y pasivos, así como en algunas métricas como el EBITDA o la ratio de endeudamiento. En cuanto a la rentabilidad, los resultados no fueron homogéneos en las métricas de rendimiento.

Las nuevas revelaciones no perjudicaron la comprensibilidad de los estados financieros, y su cumplimiento fue mejorando con el tiempo. En el ámbito estadounidense, este incremento en la información revelada en la Memoria es compleja pero útil para los usuarios más sofisticados. La mejora de la transparencia de la información aportada por la NIIF 16 ha permitido que los analistas realicen previsiones más precisas y reducido el desacuerdo de los analistas en los sectores que hacen un uso más intensivo de los arrendamientos.

Acerca de la comparabilidad los resultados no son concluyentes. Algunos estudios han puesto de manifiesto una mejora de la comparabilidad entre compañías que aplican la misma norma y entre compañías que aplican las normas internacionales y las estadounidenses. No obstante, otros estudios atribuyen a las tasas de descuento y a la determinación de los plazos una reducción en la comparabilidad de las entidades con arrendamientos a más largos plazos y con los que estaban renegociando contratos.

La literatura también ha indagado si la nueva normativa, internacional y en EE.UU., ha influido en las decisiones operativas, de inversión o financiación. La evidencia ha descubierto que las entidades han invertido en nuevos procesos internos, sistemas de información, formación de personal. Tras las nuevas normas, se han alterado los *covenants* financieros, se ha cambiado de arrendamiento a compra de activos y de financiarse con deuda a hacerlo con patrimonio. Asimismo, se ha observado un incremento de los pagos variables y de contratos a corto plazo. Finalmente, se ha observado que ha mejorado la gestión de sus arrendamientos y la eficiencia de la inversión.

Desde la perspectiva de los usuarios, se observa que los inversores reclasifican los pagos de arrendamiento de financiación a explotación; les resultaría de utilidad la revelación de información sobre los gastos financieros y la amortización del derecho de uso. Finalmente, los inversores consideran que una simplificación de la presentación de los flujos de efectivo y su categorización mejoraría la utilidad de la información.

El método de transición más empleado fue el retroactivo, sin que se reestableciesen las cifras comparativas.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap7f-review-academic-literature.pdf>

5. Activos intangibles

Antecedentes

En la tercera edición de la Agenda del IASB, los *stakeholders* han puesto de manifiesto las deficiencias en la información sobre activos intangibles, la cual afecta desde el alcance, hasta el reconocimiento y a la medición de estos activos, la cual incluye la diferenciación entre activos desarrollados por la entidad o adquiridos a terceros.

El objetivo del proyecto es evaluar si los requerimientos de la NIC 38 Activos intangibles siguen siendo relevantes y presentan fidedignamente y muestran los modelos de negocio novedosos. El IASB es consciente de que se trata de un proyecto complejo y amplio; por ello, una de las primeras decisiones es determinar el alcance del proyecto y si esta se limitará a los criterios de reconocimiento y medición, así como revelación, o si abordará la cuestión de los intangibles desde una perspectiva más amplia.

Este proyecto deberá evaluar las conexiones con la NIIF-S 1 Requerimientos generales de revelación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/intangible-assets/#current-stage>

El IASB ha analizado la información recabada antes de iniciar el proyecto con la finalidad de determinar sus objetivos y unos amplios bloques de temas que puedan ser analizados.

El equipo técnico considera dos objetivos tras un análisis de los temas surgidos en un amplio abanico de actividades. Estos objetivos son los siguientes:

- Actualizar la NIC 38, recogiendo nuevos tipos de activos intangibles y nuevos modos de utilizarlos.
- Mejorar la información que las entidades presentan sobre los activos intangibles.

Estos objetivos permiten discutir cómo un conjunto de temas puede contribuir a su consecución.

El grupo de temas se clasifica en dos secciones: la dedicada a asuntos de alcance y la referida a temáticas.

Entre los de **alcance**, se apuntan los siguientes:

- **Activos intangibles mantenidos para la venta**, tales como las **criptomonedas** o **créditos de carbono**. En este caso, el IASB puede tratar de darles una respuesta basada en principios o erigirse como dos casos en los que explorar los desafíos que plantean los nuevos intangibles.
- Contabilización de **un rango más amplio de activos intangibles**. Inicialmente, el IASB se puede centrar en los activos intangibles identificados en la NIC 38 y centrarse con los reconocidos en los estados financieros como gastos o como activos. En una segunda etapa se puede abordar otros intangibles que son objeto de presentación en otros informes.
- Analizar activos intangibles previstos en otras normas contables como, por ejemplo, el **fondo de comercio**. En principio, se propone trabajar sobre los activos intangibles recogidos en la NIC 38 y, posteriormente, plantearse esa extensión.

Entre las **áreas temáticas** se plantean las siguientes:

- **Actualizar la definición de activo intangible y la guía asociada.** De esta manera se facilita su aplicación a nuevas formas de intangibles. La creciente digitalización de la economía ha provocado la proliferación de estos nuevos intangibles frente a los que protegían el conocimiento como las patentes o la marca. La estrategia de análisis puede ser analizar varios temas como casos de prueba y, a partir de ellos, razonar sobre las implicaciones más amplias.
- **Investigar si más activos intangibles deberían reconocerse en el balance de situación.** Sobre este tema, no existe una demanda fuerte por parte de usuarios o preparadores, sin embargo, el hecho de que se aborde el tema no significa que se terminen reconociendo nuevos intangibles. Este tema podría ser interesante si se aborda una revisión de los criterios de reconocimiento. El IASB ha de ponderar las razones para abordar estos temas y desventajas de hacerlo dado el escaso interés que ha despertado.
- **Mejorar la comparabilidad entre activos intangibles autogenerados y adquiridos.** Este tema puede abordarse tras evaluar las posibilidades que ofrece una mayor revelación; así como cuando se desarrollen nuevos criterios de reconocimiento.
- **Mejorar la medición de los activos intangibles.** Esta demanda procede principalmente de los preparadores. Algunos de los asuntos comentados guardaban relación con la aplicación del juicio. Por sí solo, no es probable que se realicen grandes avances en materia de medición, pero puede ser interesante cuando se analiza el reconocimiento. Por eso, estos temas se pueden tratar cuando se aborden esas cuestiones conectadas.
- **Mejorar la revelación de los activos intangibles y los gastos asociados a intangibles.** Los usuarios han subrayado la importancia de este tema y en él se pueden producir importantes avances en la información suministrada, dadas las limitaciones que se pueden encontrar en el reconocimiento de nuevos activos intangibles. En un primer momento, se deberían analizar las necesidades de información de los usuarios porque pueden arrojar luz para este tema y para otros. La implantación de la NIIF 18, la de la NIIF S1 y el avance en otros temas de este proyecto pueden arrojar una evidencia interesante para decidir sobre las cuestiones de revelación.
- **Mejorar la consistencia entre las denominaciones de distintos intangibles.**

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap17a-project-direction-initial-thoughts.pdf>

6. Estado de Flujos de Efectivo

Antecedentes

Como parte de la Tercera Revisión de Agenda, se ha acordado la mejora del estado de flujos de efectivo. Entre estos se ha planteado una mejora de la clasificación de los flujos de efectivo, así como el ofrecimiento de información sobre transacciones no monetarias.

Este proyecto fue valorado como de elevada prioridad en la consulta de la Agenda, especialmente entre los usuarios de la información financiera.

El proyecto se inicia en septiembre de 2024 con la fase de investigación.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/statement-of-cash-flows-and-related-matters/#about>

Como consecuencia de la investigación realizada entre distintos grupos de interés, el equipo técnico ha identificado un conjunto de temas a desarrollar en este proyecto. Estos son los siguientes:

- Clasificación de los flujos de efectivo.
- Agregación y desagregación de información del flujo de efectivo.
- Definiciones de efectivo y equivalentes de efectivo.
- Efectos de las transacciones no monetarias.
- Métodos de presentación de informes sobre los flujos de efectivo operativos.
- Información sobre medidas de flujo de efectivo comúnmente utilizadas.
- Estado de flujos de efectivo de las instituciones financieras.

El IASB ha observado que los temas relacionados con la clasificación de los flujos, la agregación o desagregación de la información y la definición de efectivo o medios líquidos equivalentes sería más provechosa teniendo presentes **los requisitos de otras normas contables como la NIIF 18**. Este enfoque permitiría un mayor alineamiento con la cuenta de pérdidas y ganancias, así como con los requerimientos de agregación y desagregación contenida en dicha norma.

Un segundo tema que es importante para los usuarios es la información sobre **transacciones no monetarias**, la cual se puede enfrentar desde los requerimientos de presentación o quizás de manera más eficaz, a través de la revelación en la Memoria. Uno de los retos es conseguir que la información sobre estas transacciones no esté dispersa en la Memoria. Así, recientemente, el IASB modificó la información a revelar por cambios no monetarios en activos y pasivos o transacciones no monetarias en el proyecto de acuerdos de financiación a la cadena de suministro.

Sin embargo, no se considera una prioridad **elegir entre los dos métodos de presentación** del estado de flujos de efectivo, por el método directo o indirecto.

Finalmente, se ha cuestionado la utilidad de la información que ofrece el estado de flujos de efectivo en las **entidades financieras**, por lo que debería ser objeto de un estudio especial sobre los beneficios y la viabilidad de introducir mejoras en los requerimientos.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap20a-outreach-feedback.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap20b-national-standard-setter-outreach-research.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap20c-analysis-financial-statements.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap20d-initial-research-findings-next-steps.pdf>

7. Cuarta consulta de agenda

El IASB ha abordado el enfoque en la cuarta consulta de la agenda y el plan del proyecto. Esta agenda comenzará a entrar en vigor en 2027, pues la tercera agenda abarcaba el periodo 2022-2026. Esta agenda se ejecutaría entre 2027 y 2031.

Respecto a la tercera consulta de la agenda, el modelo fue eficaz y una referencia para la cuarta consulta; sin embargo, las cuestiones han evolucionado con la puesta en marcha del ISSB. En el periodo de vigencia de la cuarta agenda, se decidirá si el ISSB tendrá su propia agenda y si estará alineada con la del IASB para facilitar la interrelación entre ambos consejos y su conectividad.

La agenda se clasifica en tres temas: Dirección estratégica y equilibrio, criterios para valorar proyectos a ser incorporados y prioridad de los asuntos de los estados financieros.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/iasb/ap24-4ac-proposed-approach.pdf>

II. COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NIIF

El CINIIF se ha reunido el 11 de marzo. La reunión avanzó sobre los siguientes temas:

- a) Garantías emitidas sobre obligaciones de otras entidades.
- b) Reconocimiento de ingresos por matrícula.
- c) Reconocimientos de activos intangibles como consecuencia de los gastos de investigación.
- d) Conversión a la moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria.

El acta de la reunión es la siguiente:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric/2025/ifric-update-march-2025/#1>

1. Garantías emitidas sobre obligaciones de otras entidades

El CINIIF ha deliberado sobre el *feedback* recibido a la decisión tentativa de agenda. Los hechos planteados se corresponden con una garantía que una entidad concede a una empresa asociada, un negocio conjunto o incluso una filial. La consulta plantea tres escenarios: una garantía a favor de un banco, de un cliente o un tercero en el caso de que un negocio conjunto no cumpliera con los compromisos de pago cuando corresponden. Esta problemática afecta tanto a los estados financieros individuales como a los consolidados.

El CINIIF ha tomado su decisión con escasas modificaciones sobre la que fue objeto de consulta. En esta decisión de agenda se propone un análisis secuencial de qué norma aplica: NIIF 9, NIIF 17, NIIF 15 o NIC 37. La decisión se realiza sobre la base de los términos y condiciones pactados, no teniendo ninguna influencia el tipo de actividad que desarrolle la entidad.

En principio, se estudia si la garantía se puede considerar un instrumento financiero para el emisor de la garantía. La NIIF 9 define una garantía financiera como sigue: *un contrato que exige que el emisor efectúe pagos concretos para reembolsar al tenedor de la garantía por una pérdida en la que incurra debido a que un deudor determinado no realizó el pago a su vencimiento según los términos iniciales o modificados en un instrumento de deuda*. La NIIF 9 prevé que una garantía financiera se contabilice según la NIIF 9, salvo que se haya decidido que lo sea por la norma de seguros NIIF 17. Esta elección de política contable es contrato a contrato y es irrevocable.

Si la entidad considera que la garantía no es financiera, se deben analizar los criterios de la NIIF 17 y, en concreto, sus indicaciones sobre el alcance. La NIIF 17 define el riesgo de seguro como sigue: *riesgo, distinto del riesgo financieros, transferido desde el titular de un contrato al emisor*. La norma permite, en determinados casos, aplicar una norma diferente. Por ejemplo, en contratos cuya finalidad principal es suministrar servicios a cambio de una remuneración fija, la entidad debe elegir entre aplicar la NIIF 15 o la NIIF 17. Por otra parte, si el contrato limita la compensación al importe necesario para cancelar la obligación del avalado, la entidad puede elegir entre la NIIF 9 y la NIIF 17.

Si el contrato no es ni una garantía financiera, ni un contrato de seguro, entonces se puede utilizar otra norma. La decisión de agenda propone la NIIF 9, como un compromiso de préstamo, la NIIF 15 si el avalado es un cliente o la NIC 37 si la garantía da lugar a un pasivo o activo contingentes.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/ic/ap2-comment-letters-tentative-agenda-decision.pdf>

2. Reconocimiento de ingresos por matrícula

El CINIIF ha deliberado sobre el *feedback* recibido a la decisión tentativa de agenda. Los hechos planteados se corresponden con una entidad educativa que cobra unos ingresos por matrícula en un curso y la pregunta es si se deben distribuir durante el periodo del curso escolar o durante todo el ejercicio, coincidente con el año académico. Los estudiantes atienden el curso durante diez meses y tienen un descanso de dos meses de vacaciones. En este periodo de vacaciones, los académicos toman un mes de vacaciones y dedican el otro mes para realizar actividades como son las siguientes:

- Concluir el año académico anterior, corrigiendo exámenes y emitiendo certificados, entre otros.
- Preparando el curso siguiente: materiales, desarrollo de horarios, etc.

Durante el periodo de vacaciones de los profesores, estos cobran su salario, la universidad sigue prestando servicios a través de sus equipos no académicos y manteniendo las instalaciones en perfecto estado.

El CINIIF llega a la conclusión de que no existe diversidad en la práctica y que la solución depende de las circunstancias de cada caso.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/ic/ap03-recognition-revenue-tuition-fees.pdf>

3. Reconocimientos de activos intangibles como consecuencia de los gastos de investigación

El CINIIF ha deliberado sobre el *feedback* recibido a la decisión tentativa de agenda. Los hechos planteados se corresponden con una entidad que en 2020 y 2021 ha adquirido un compromiso para reducir sus emisiones en 2030.

La entidad ha tomado acciones afirmativas dirigidas a conseguir su objetivo en 2030. Estas acciones fueron: crear un plan de transición; comprometerse con inversores que buscan inversiones sin emisiones netas (net zero emissions); ha publicado su compromiso y sus planes en la website; se ha unido a grupos con la intención de conseguir estas reducciones; ha incorporado a sus estados financieros y a la comunicación con los inversores los objetivos de reducción de emisiones; ha asignado recursos para adquirir créditos de carbono e invertir en programas de innovación para encontrar soluciones que permitan reducirlas en 2030.

Las actuaciones consistieron en crear equipos con *know how*, *expertise* y otra propiedad intelectual y desarrollar soluciones que consigan reducir emisiones en la entidad o en el sector y que dan lugar a propiedad intelectual. Los bancos, inversores y aseguradores han hecho sus planes de transición considerando los compromisos de la entidad. La entidad considera que ha contraído una obligación constructiva con su compromiso de reducción de emisiones en 2030.

La pregunta es si los desembolsos en 2024 deben ser considerados activos o gasto.

El CINIIF ha respondido que los mecanismos de precios por contaminar se encuentran en la lista de asuntos pendientes de abordar y decidir si incluir el proyecto en su próxima consulta de agenda.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/ic/ap04-recognition-intangible-assets.pdf>

4. Conversión a la moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria

El CINIIF ha deliberado sobre el *feedback* recibido en el Borrador del IASB sobre la conversión a la moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria. El CINIIF aportó algunas soluciones a los comentarios recibidos por uno de los métodos de conversión propuestos en el Borrador.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/ic/ap05-hyperinflationary-currency-way-forward.pdf>

III. INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD

El 19 de febrero se reunieron conjuntamente el ISSB y el IASB, mientras que el 20 y 21 de febrero se reunió el ISSB con varios puntos en el orden del día.

- 1.- Proyecto de investigación sobre Biodiversidad, ecosistemas y servicios de ecosistemas, y capital humano.
- 2.- Proyecto de capital humano.

1. Proyecto sobre Biodiversidad, ecosistemas y servicios de ecosistemas

El ISSB ha analizado el impacto de los riesgos y oportunidades asociados con la biodiversidad, ecosistemas y servicios a ecosistemas en los resultados futuros de las compañías. En un primer nivel, los impactos provienen de la incidencia macroeconómica de estos riesgos y oportunidades en el rendimiento financiero y de mercado de las entidades. La revisión de la literatura arrojó una relación inversa entre los indicadores de riesgo relacionados con BEES y desempeño financiero o rendimiento del valor de mercado (mayor riesgo, menor rendimiento). Algunos estudios apuntaron que los efectos beneficiosos de una mayor gestión de estos riesgos o del aprovechamiento de las oportunidades se observan en el largo plazo. Algunos estudios no encontraron esa correlación significativa entre riesgos medioambientales y rendimiento financiero.

Se ha observado en algunos casos que el impacto de los riesgos de biodiversidad puede oscilar entre los 4 y 20 millones de dólares estadounidenses. Estos impactos se deben a incrementos de costes, pérdidas de ingresos, bajas o deterioros de activos, así como algunos efectos positivos debido a las oportunidades.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap3a-evidence-effects-entity-prospects.pdf>

En la reunión, el equipo técnico presentó dos bases de datos con la información sobre biodiversidad revelada por las compañías. En este análisis se describen las características de las bases de datos, la metodología adoptada y las potenciales limitaciones del análisis y hallazgos relacionados. Una base de datos es de un conjunto de entidades con información disponible (available reporters), mientras que la segunda es una base de datos de entidades que publican bajo SASB (SASB database).

El equipo técnico presentó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap3b-ap4c-current-state-disclosure-methodology.pdf>

Los hallazgos ponen de manifiesto que las entidades presentan información sobre BEES en muchas regiones, sectores y en diferentes dimensiones. Parte de esta información se presenta en los registros financieros de las entidades, además de en otros documentos. El contenido de esta información varía mucho entre entidades, incluso entre sectores. El equipo técnico considera que este hallazgo es consistente con la demanda de los inversores de una mejor revelación que no necesariamente una mayor revelación.

En la reunión se hizo una valoración preliminar sobre el grado al cual las actuales revelaciones sobre BEES se alinean con los requerimientos de la NIIF-S1 y cuáles de estas revelaciones de BEES son temas sectoriales o aplicables universalmente.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap3c-current-state-disclosure-bees.pdf>

El equipo técnico ha desarrollado un estudio para conocer la diversidad de prácticas entre sectores. Este se ha llevado a cabo sobre una muestra de entidades cotizadas, radicadas en países desarrollados y emergentes (base de datos de informantes disponible), así como una muestra sobre entidades que aplican las SASB (base de datos de emisores bajo SASB).

El análisis por sectores pone de manifiesto que 3 de los 7 temas son transversales y parece probable que afecten a varios sectores: contaminación, residuos y circularidad, y agua y desperdicio. Los otros 4 son específicos de cada sector: biodiversidad, especies y ecosistemas, uso de la tierra y cambio de uso, extracción de recursos, y otros asuntos relacionados con la Biodiversidad. El equipo técnico también ha analizado si existen diferencias en la manera de informar sobre estos asuntos, observando que los patrones de revelación fueron similares salvo en el caso del uso de la tierra y su cambio de uso. Estas diferencias se podrían atribuir parcialmente a la propia estructura de las normas SASB, en las que la presencia de protocolos técnicos definidos y la abundancia relativa de ciertos elementos de revelación marca el alcance de la revelación hasta un punto.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap3d-current-state-disclosure-bees-sector-findings.pdf>

2. Proyecto de capital humano

El equipo técnico presentó un análisis de los diferentes marcos de información sobre el capital humano. Estos marcos ofrecieron puntos de similitud y de divergencia.

Los marcos fueron **similares** en los siguientes temas:

- Aplicabilidad a entidades de todos los sectores.
- Cobertura de los trabajadores en las operaciones directas de una entidad.
- Inclusión de elementos de revelación que no se ven influenciados por la geografía o jurisdicción.
- Énfasis en la información histórica.

Las **diferencias** se produjeron principalmente en los siguientes puntos:

- Usuarios pretendidos de la información.
- El marco temático empleado.
- Longitud del marco o las normas.
- Grado de subjetividad al aplicar los requerimientos.

- Especificidad de la fuerza laboral.
- Cobertura de trabajadores no implicados en las operaciones directas.
- Cobertura de temas.
- Enfoque a información cuantitativa o cualitativa.
- Estructuración alineada con la NIIF-S1.
- Elementos de revelación denominados como impactos, dependencias, riesgos y oportunidades.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap4a-background-hc-disclosure-standards.pdf>

La comparación de los diversos marcos con la NIIF-S1 y las SASB revelaron un conjunto de similitudes, diferencias y áreas de mayor especificidad al comparar estos marcos de información.

En algunos casos se ha encontrado un mayor nivel de especificidad en diversos campos: a) En temas relacionados con la exposición a riesgos y oportunidades en otras normas frente a la NIIF-S1. Además, se encuentra revelación sobre temas relacionados como el trabajo forzoso y el pago de salarios mínimos. b) En temas relacionados con grupos de trabajadores; por ejemplo, los trabajadores en la cadena de suministro; así como el grupo de trabajadores que tienen acceso a las políticas que describe la revelación; por ejemplo, qué trabajadores pueden efectuar una reclamación. c) Las revelaciones se refieren a prácticas concretas que son relevantes en un área de contenido fundamental, frente al enfoque más general de la NIIF-S1.

Esta información detallada podría ser más relevante para los inversores, pero es precisa más investigación para poder determinar si, cómo y por qué esta información sería relevante.

Adicionalmente, se han identificado áreas donde existe una mayor divergencia entre estos marcos normativos y la NIIF-S1 y las SASB. Por ejemplo, la implicación de los trabajadores. Para ello sería preciso identificar en qué áreas centrales sería importante la información sobre implicación de los trabajadores y las dimensiones específicas que se relacionarían con los riesgos y oportunidades. En otras ocasiones, el resto de los marcos no presenta información que se requiere en la NIIF-S1 como, por ejemplo, en materia de objetivos, oportunidades y vínculos explícitos a los rendimientos de la entidad, o la vinculación de los riesgos y las oportunidades a la estrategia de la entidad.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap4b-comparison-other-standards-ifrs-s1-sasb.pdf>

El equipo técnico ha realizado un análisis de campo sobre la revelación de riesgos y oportunidades en materia de capital humano y en qué medida se encuentran alineados con la NIIF-S1, así como qué requisitos parecen sectoriales y cuáles son más generales.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap4d-current-state-disclosure-hc.pdf>

Finalmente, se ha analizado en qué medida las revelaciones son específicas de un sector o son generales y cuál es el grado de revelación de cada una de ellas entre sectores.

Solo 3 temas de 13 se han considerado transversales. Lo han sido por distintos motivos; desde la relevancia general del tema hasta la consistencia de la medición y revelación. Otros 3 temas se consideraron sectoriales. En el reto de casos, la evidencia no fue concluyente para afirmar que era un tema sectorial o transversal.

La forma de revelar fue similar en tres temas (diversidad e inclusión; reclutamiento y retención; composición de la fuerza de trabajo), pero diversa en el resto.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap4e-current-state-disclosure-hc-sector-findings.pdf>

3. Proyecto de reforzamiento de las SASB

El equipo técnico ha propuesto los objetivos y el plan de trabajo para este proyecto. El objetivo de este proyecto es reforzar las SASB para que sirvan de soporte a la implementación de la NIIF-S1. El objetivo de refuerzo se alcanza si las normas son internacionalmente aplicables y si son proporcionadas. El proceso debido exige una mayoría reforzada en el ISSB para conseguir la modificación de las SASB.

Al final de 2025 se espera disponer de un Borrador con las modificaciones sobre las normas referidas a la fasea 1.

El enfoque del proyecto será el siguiente:

- Enfoque al apoyo a las NIIF-S1 y S2.
- Consulta sobre la descripción de las normas SASB.
- Consulta sobre la modificación de la Guía sectorial al implementar la NIIF-S2.
- Conexiones con los proyectos del ISSB.
- Enfoque de interoperatividad.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/march/issb/ap6-project-update.pdf>